

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

Valledupar, Marzo 1 de 2021

Doctor:

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CARMELO ANTONIO BOHORQUEZ DIAZ

DEMANDADO: ORLANDO RAFAEL GONZALEZ MENDOZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00797-00

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN SOBRE
AUTO DEL 26 FEBRERO 2021, DEL ESTADO No. 13, PROCESO CON
RADICADO No. 20001- 41-89-002-2018-00797-00.**

RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 77.172.587 expedida en Valledupar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 326351 del C.D.J., Con domicilio en la Calle 6D No. 19A-06 del Barrio Los Músicos de Valledupar, en calidad de apoderado del señor **CARMELO ANTONIO BOHORQUEZ DIAZ**, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito sustento Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en los siguientes términos:

No comparte la defensa de la parte actora la Decisión del auto del 26 de Febrero de 2021, del estado No. 13 en el que se resolvió:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por lo anotado en los antecedentes.

2° **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA (19) DE SEPTIEMBRE DE 2018, LAS CUALES CONSISTEN EN:** 1) Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **ORLANDO RAFAEL GONZALES MENDOZA** identificado con C.0 77.033.843, vehículo distinguido con las siguientes características: Placa: QFG036, Marca: RENAULT, Línea: LOGAN, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2009, Color: AZUL GRIS, Tipo: SEDAN, Clase: AUTOMO VIL, Serie: 9FBLSRAGB9M018682, Motor: A710UE616 2. Inscrito en la Secretaria de Tránsito y

Transporte de Valledupar. Ofíciense. I I

3°- Condénese en costas a la parte demandante. Tásense,

4°- Desglóse la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

5°- Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI.

6°- Una vez ejecutoriada esta providencia el interesado solicitará al Despacho el sello que certifica la validez de esta actuación, tal como lo expresa el artículo 111 del C.G.P.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios

PETICION:

Solicito REVOCAR, el auto del 26 de Febrero de 2021, del estado No. 13 proferido por el JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, de Valledupar, mediante el cual el despacho se abstuvo de decretar:

PRIMERO: Que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.

SEGUNDO: Que se oficie al Transito de Santa Marta que es donde se encuentra inscrito el bien rodante del cual se solicitó embargo y posterior secuestro, tal como se había pedido mediante memorial con calendas 25 de Febrero de 2020, y recibido en la misma fecha, anexo copia de recibido, del proceso de la referencia.

REPAROS EN CONCRETO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de apelación los siguientes reparos breves y concretos, que se hace a la decisión del auto del 26 de Febrero de 2021, del estado No. 13 proferido por el **JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**, de Valledupar.

La falta de presupuesto factico en dimensión NEGATIVA por vía de suposición y por omisión.

(El Despacho omite Memorial con fecha y acuse de recibido por dicho Juzgado el día 25 de Febrero de 2020, donde se aportó la información sobre notificación personal y por aviso y consulta en Runt del vehículo de propiedad del Demandado en el proceso de la referencia., los cuales son fundamentales para que el Despacho pudiera decretar lo petitionado en dicho memorial esto es:

PRIMERO: Que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso.

SEGUNDO: Que se oficie al Tránsito de Santa Marta que es donde se encuentra inscrito el bien rodante del cual se solicitó embargo y posterior secuestro, tal como se había pedido mediante memorial con calendas 25 de Febrero de 2020, y recibido en la misma fecha, anexo copia de recibido, del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la siguiente petición con base en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 117, 121, s.s. del CGP.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Preámbulo, Arts. 1, 2, 4, 6, 13, 23, 29, 93, 95, 209, 228, 229 y 230 entre otros.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

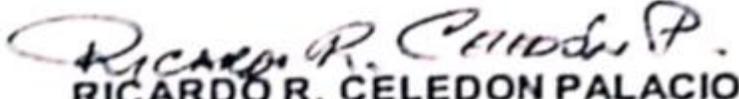
 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com

DAR S.A.S.

**Soluciones Jurídicas, Informáticas y
Comunicaciones, Importadores y
Exportadores de Bienes y Servicios**

De usted atentamente,


RICARDO R. CELEDON PALACIO
C. C. No. 77.172.587 Expedida en Valledupar
T.P. No. 326351 del C. S. de la J.

 3014205589 - 3114176988

 55724018

 Calle 16 No.7-18 Edificio Pumarejo Ofi. 203

 darsolucionesjuridicas440@gmail.com
darsolucionesjuridicas440@hotmail.com